

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 370

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO **BLOQUE ALIANZA** *Proy. de Ley autorizando la venta de licencias de pesca deportiva por INTERNET a la Secret. de Desarrollo y Planeamiento y por su intermedio a la Dirección de R. N. de la Pesca.*

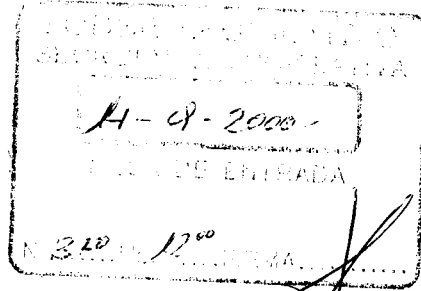
Entró en la Sesión de: 26.09.2000

Girado a Comisión Nº 2 y 3

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA




FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Dado, que una de las riquezas de la Provincia de Tierra del Fuego, es la pesca deportiva, y que estamos abocados para conseguir una legislación competente sobre el cuidado y manejo del recurso, también creemos que es necesario que el pescador sea de la Provincia de Tierra del Fuego, de la Argentina o de cualquier lugar del mundo tiene que tener la oportunidad y la seguridad de adquirir un permiso de pesca desde su lugar de origen, Es por eso señor Presidente que propiciamos el siguiente Proyecto de Ley

HUGO R. FONES
Legislador Provincial
Bloque Alianza


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza


ALEJANDRO VERNET
Presidente Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SACIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaria de Desarrollo y Planeamiento y por su intermedio a la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Tierra del Fuego a realizar la venta de licencias de pesca deportiva por Internet a usuarios de tarjetas de crédito o sistema de pago contra reembolso.

Artículo 2º: Autorízase a la secretaria de Desarrollo y Planeamiento y por su intermedio a la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia a suscribir el convenio con entidades titulares de la emisión de tarjetas de crédito para efectuar la venta de licencias de pesca deportiva, y con correos que trabajen la modalidad contra reembolso.

Artículo 3º: La recaudación neta de lo recaudado por los permisos de pesca vendidos en estas modalidades será usada para incrementar la inspección del uso del permiso de pesca deportivo provincial y el uso de artes de pesca adecuado.

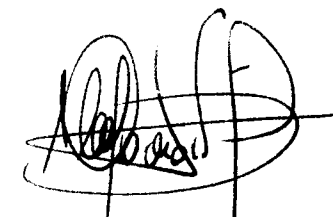
Artículo 4º: Autorízase a la Secretaria de Desarrollo y Planeamiento, si correspondiese, para lograr un acuerdo con Parque Nacional Lapataia, con la finalidad de que el permiso de pesca deportiva Provincial tenga validez dentro de la jurisdicción de dicho Parque.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley a los efectos de asegurar el control del sistema.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

INOCENCIO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza


ALEJANDRO VERNET
Presidente Bloque Alianza